



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002884-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515738060 - 2]

VISTO: El INFORME 000566-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515738060 - 1] de fecha 23-05-2025 y demás documentos que se adjuntan como antecedentes, sobre licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la Profesora MORALES PUELLES ANGELA VICTORIA y contrato por adjudicación de Profesora TORRES MORALES CELILIA ELIZABETH.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU incorpora, entre otras disposiciones, el Título Séptimo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED; para regular los deberes, derechos, jornada laboral, vacaciones, régimen disciplinario, término de la relación laboral, entre otros aspectos, de los Auxiliares de Educación; el artículo 226 del referido Reglamento, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas que regulen la reasignación, permuta, destaque, licencias y permisos de los Auxiliares de Educación.

Que, mediante la Resolución Viceministerial N°126-2023-MINEDU, deroga la Resolución Viceministerial N° 107-2021-MINEDU, y aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial",, precisa en el numeral 7.4 DE LAS LICENCIAS: La licencia es el derecho que tiene el (a) auxiliar de educación para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Su tramitación se inicia en su centro laboral y culmina con la formalización mediante resolución administrativa emitida por la instancia de gestión educativa descentralizada competente (DRE/UGEL), según corresponda. Las licencias pueden ser: con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, de acuerdo al numeral 7.4.16 De la Resolución Viceministerial N°126-2023-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos de las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial" lieteral a) El (a) auxiliar de educación nombrado puede solicitar licencia sin goce de remuneraciones para atender asuntos particulares hasta por dos (2) años continuos o discontinuos en un período de cinco (5) años, conforme a la siguiente regla: i) Para el auxiliar de educación nombrado(a) antes de la vigencia de la LRM, se contabiliza desde el 26.11.2012; y, a la fecha nos encontramos en el tercer periodo, que inició el 26.11.2022 y culmina el 25.11.2027 y así sucesivamente. Para el auxiliar de educación nombrado(a) a partir del 26.11.2012, se contabiliza a partir de la fecha de su nombramiento y así sucesivamente; asimismo, esta condicionado a contar con más de un (1) año de servicios oficiales y remunerados en condición de nombrado(a).

Que, según la Resolución Viceministerial N° 005-2024-MINEDU de fecha 17 de enero de 2024, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula el procedimiento y requisitos para la contratación de auxiliares de Educación en las modalidades de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial" y deroga la Resolución Viceministerial N° 007-2023-MINEDU, regula en el numeral sobre la adjudicación de plazas de los Auxiliares de Educación, contempla lo siguiente, en el numeral 6.4 De la adjudicación de plazas 6.4.1 El comité adjudica de acuerdo con el orden de méritos por nivel o modalidad educativa, siendo potestad del colegiado determinar el nivel o modalidad con el cual se inicia el procedimiento de adjudicación, debiendo comunicar dicha decisión a los postulantes con la debida anticipación. 6.4.2 El postulante que estando presente en la adjudicación no elige una plaza, o que no pueda asistir a la adjudicación, o no acredite a un representante mediante carta poder simple, quien elige la vacante y recibe el acta de adjudicación, mantiene su lugar en el cuadro de méritos, por una única oportunidad adicional, de no presentarse o no adjudicar, es retirado del cuadro de mérito, pudiendo participar de una nueva convocatoria una vez que se haya terminado con el cuadro de mérito vigente. 6.4.3 El postulante que adjudica una plaza por ausencia temporal (reemplazo) y que concluye su contrato antes del cierre del periodo lectivo, retorna al cuadro de mérito con su puntaje obtenido, para que pueda ser considerado en las convocatorias posteriores que se realicen. 6.4.4 El postulante adjudicado puede presentar su renuncia ante el comité, y se excluye del cuadro de méritos correspondiente durante todo el periodo lectivo, pudiendo presentarse a otra convocatoria o acceder a una plaza a través de otra



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002884-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515738060 - 2]

modalidad. 6.4.5 Concluida la adjudicación, el comité remite inmediatamente al área de personal o al que haga sus veces en la UGEL, el informe del procedimiento correspondiente a esta modalidad de contratación, para la emisión de las resoluciones de contrato. 6.4.6 El cuadro de méritos que resulte posterior de la culminación de la adjudicación es vigente por todo el año escolar, y el comité lo utilizará en las plazas que se generen posteriormente. 6.4.7 Un auxiliar de educación que se encuentre coberturando una plaza que se ha generado por licencia o sanción del titular, puede continuar con cubrir la misma plaza, siempre que no varíe las condiciones del contrato.

Que, mediante OFICIO N° 012-I.E.I. N° 207-D. "V.B.B" - Pacora-LAMB de fecha 05 de marzo de 2025, la Directora de la Institución Educativa N°207 Victoria Barcia Boniffatti, de Pacora, remite el expediente de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la Auxiliar en Educación MORALES PUELLES ANGELA VICTORIA, a partir del 03-03-2025 al 31-12-2025, el mismo que cumple con los requerimientos de la normativa vigente.

Que, mediante ACTA DE ADJUDICACIÓN de fecha 26 de marzo del 2025, se adjudicó a la Auxiliar en Educación TORRES MORALES CELILIA ELIZABETH, en la Institución Educativa N°207 Victoria Barcia Boniffatti, de Pacora, quien cumple con los requisitos requeridos para laborar en dicha institución, con vigencia de contrato a partir del 26 de marzo hasta el 31 de diciembre del 2025, por un total de 281 días;

Que, según el INFORME ESCALAFONARIO N° 01384-2025, de 22-05-2025, de la Auxiliar en Educación MORALES PUELLES ANGELA VICTORIA, en el ítem que contempla RESULTADO DE CONTROL DE LICENCIAS, señala que, procede la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares; en tal sentido puede otorgársele licencia por el periodo solicitado, estando dentro del tiempo de los dos años que le permite la Ley dentro de un periodo de 5 años (Del 01/03/2022 al 28/02/2027).

Que, mediante INFORME 000566-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.LAMB-RH-LATD [515738060 - 1] de fecha 23-05-2025, se precisa que, del estudio y análisis de la documentación presentada por la recurrente, se concluye que es procedente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, así como el contrato de la remplazante, al reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente, para tal efecto se debe proceder a emitir el acto resolutorio correspondiente de acuerdo a ley.

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Dirección de Gestión Institucional, Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, Ley N°27444, Ley General de Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Presupuesto, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N°015-2002-ED, Resolución Suprema N°205-2023-ED y el Decreto Regional N°014-2021-GR.LAMB/GR, que aprueba el Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB.GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, al Auxiliar en Educación, cuya referencia se detalla a continuación:

MORALES PUELLES ANGELA VICTORIA:

DNI	16535725
FECHA DE NACIMIENTO	04/12/1965
CARGO	Auxiliar de Educación Nombrada
REGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley 19990° (SNP)
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°207 Victoria Barcia Boniffatti



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002884-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515738060 - 2]

LUGAR	Pacora
CODIGO DE PLAZA	020891212815
VIGENCIA	03-03-2025 al 31-12-2025
TOTAL DE DIAS	304 dias

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada al Auxiliar de Educación cuya referencia se detalla a continuación:

TORRES MORALES CELILIA ELIZABETH:

DNI	16748492
FECHA DE NACIMIENTO	10/03/1976
CARGO	Auxiliar de Educación Contratada
REGIMEN PENSIONARIO	Decreto Ley N° 19990 (ONP)
JORNADA LABORAL	30 Horas
INSTITUCION EDUCATIVA	N°207 Victoria Barcia Boniffatti
LUGAR	Pacora
CODIGO DE PLAZA	020891212815
VIGENCIA	26/03/2025 al 31/12/2025
TOTAL DE DIAS	281 dias
MOTIVO DE LA VACANTE	Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares de la profesora MORALES PUELLES ANGELA VICTORIA

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Escalafón de la UGEL Lambayeque, cumpla con el control minucioso de la licencia resuelta en el Artículo Primero de la presente resolución y el registro en el Módulo de Gestión de Escalafón del Sistema AYNi; de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N°017-2020-MINEDU "Decreto Supremo que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación – Sistema AYNi, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N.º 32185, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
EDUCACION LAMBAYEQUE
DIRECCION - UGEL LAMBAYEQUE



RESOLUCION DIRECTORAL N° 002884-2025-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB [515738060 - 2]

NATIVIDAD SANCHEZ PURIHUAMAN
DIRECTOR DE UGEL LAMBAYEQUE

Fecha y hora de proceso: 27/05/2025 - 17:08:08

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
LUIS ALBERTO TINEO DE LOS RIOS
COORDINADOR DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
23-05-2025 / 12:19:27
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
JOSE FELIPE BOCANEGRA GRANDA
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - UGEL LAMBAYEQUE
26-05-2025 / 11:38:35
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - UGEL LAMBAYEQUE
26-05-2025 / 11:55:26
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
SABINA DIAZ GUERRERO
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
27-05-2025 / 12:10:56